



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Honorable Asamblea:

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea someten a su consideración, el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73, fracción XXIX-N, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 3, en relación con el diverso 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85, 156, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4, y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, efectuó el análisis y discusión de la iniciativa con proyecto de decreto en comento utilizando la siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Metodología.

Los integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados; con el propósito de comprender la voluntad de los promoventes, examinar y determinar adecuadamente con estricto apego a lo manifestado en la iniciativa materia de dictamen, el aspecto teleológico de la misma, tomaron en consideración los siguientes principios de técnica legislativa:

Antecedentes.- Se trata del apartado que contempla la inscripción en el orden del día del asunto materia del presente dictamen, y turno para dictamen a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, de la iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, presentada por el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el día 20 de marzo de 2014.

Contenido de la Iniciativa.- En este apartado se realiza la fijación clara y precisa de las modificaciones propuestas por el legislador federal integrante de esta Cámara, en el documento que dio inicio a la actividad legislativa de esta Comisión Dictaminadora



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Consideraciones.- Este apartado contiene el análisis sistemático de los requisitos de forma y de fondo que toda iniciativa debe contener, así como los argumentos de naturaleza jurídica, de carácter general y especial, que sirven de fundamento a las resoluciones a cada una de las proposiciones formuladas por el autor del acto legislativo, teniendo en cuenta lo previsto por aquellos instrumentos y ordenamientos jurídicos vigentes relacionados con la finalidad de la iniciativa materia de dictamen.

I.- ANTECEDENTES

A la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, le fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente No. 4094 que contiene la iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, presentada por el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el día 20 de marzo de 2014.

En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados del día 20 de marzo de 2014, el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la iniciativa que reforma los artículos 24 y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, con el objeto de realzar algunas precisiones con respecto del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de la Economía Social.

En ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, confieren al Presidente de la Mesa Directiva decretó el turno a esta Comisión, mediante oficio D.G.P.L. 62-II-6-1366.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente establece en su proyecto de decreto su intención en los siguientes aspectos:

- a) Establecer que el Consejo Consultivo se integre por 15 concejeros nacionales invitados por el Instituto Nacional de Economía Social.
- b) Que podrían ser invitados a integrar el Consejo Consultivo organizaciones de la sociedad civil así como de jóvenes.
- c) Que estos consejeros duren en su encargo hasta 3 años y que se puedan ser ratificados, y
- d) Que el Consejo publique en la página del Instituto los acuerdos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

emitidos en sus reuniones.

Por lo anterior, propone el siguiente proyecto de decreto:

artículo 25. *El Consejo estará integrado por:*

...

*III. **Quince** consejeros invitados por el Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, **organizaciones ciudadanas, jóvenes**, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados al tema.*

...

...

*Su temporalidad será **por tres años y la renovación o ratificación de los miembros se definirá en el Reglamento Interno del Consejo.***



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Artículo 24. *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

I. a X. ...

XI. Publicar en la página del Instituto los acuerdos emitidos en sus reuniones.

Con la finalidad de establecer con mayor precisión en el marco de la Ley vigente, quienes dictaminamos consideramos necesario ilustrarlo con el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL
PÁRRAFO SÉPTIMO
DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL
SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA
(VIGENTE)**

**PROYECTO DE DECRETO DEL DIPUTADO
FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN**

Artículo 25. El Consejo estará integrado por:

Artículo 25. El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente que será el titular del Instituto;

...

II. Un Secretario Ejecutivo que designará éste,
y

III. Los consejeros invitados por el Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del

III. **Quince** consejeros invitados por el Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema.

representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, **organizaciones ciudadanas, jóvenes**, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados al tema.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.

...

La participación de los Consejeros será con carácter honorario.

...

Su temporalidad será definida en el Reglamento Interno del Consejo.

Su temporalidad será **por tres años y la renovación o ratificación de los miembros se definirá** en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

Artículo 24. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa de Fomento a la Economía Social;

I. a X. ...

II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del Programa de Fomento de la Economía Social;

III. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;

IV. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;

V. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;

VI. Informar a la opinión pública sobre los



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

aspectos de interés general relativos al Programa;

VII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Formular opinión fundada al Director del Instituto de la evaluación a que se refiere el artículo 52 de esta Ley;

IX. Elaborar el balance social de los Organismos del Sector, y

X. Expedir su Reglamento Interno.

XI. Publicar en la página del Instituto los acuerdos emitidos en sus reuniones.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, como órgano legislativo de la LXII Legislatura en la H. Cámara de Diputados, es competente para conocer del análisis y dictamen de la presente Iniciativa, según lo dispuesto por los artículos 72 y 73, fracción XXIX- N, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como en el artículo 39, numerales 1 y 3, en relación con el diverso 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84 y 85, así como de los artículos 157 y 158, numeral I, fracción



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

IV, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA.- Del número de miembros del Consejo Consultivo

Ciertamente el diputado promovente propone elevar a rango de Ley el número de integrantes del Consejo Consultivo, sin embargo esta Comisión Dictaminadora, después de revisar puntualmente el ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 22 de julio de 2013; concluimos que el primer párrafo del artículo 8 es más que la iniciativa que en este acto dictaminamos. Dicho párrafo establece:

*Artículo 8.- El Consejo funcionará en Pleno, con la presencia de su Presidente, Secretario Ejecutivo y **un número de consejeros invitados** en términos de lo previsto en su Reglamento Interno, **sin que puedan exceder de treinta integrantes ni ser menor a quince.***



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Es decir, que el Consejo no exceda de 30 ni sea menor a 15 integrantes, mientras que el Legislador iniciante propone que sean 15 sus miembros.

Cabe destacar que el ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social es un instrumento reglamentario que tiene su fundamento en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, la cual prevé que la organización y funcionamiento del Instituto será determinada por Acuerdo que corresponde emitir al Secretario de Economía.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra satisfecha la propuesta legislativa del promovente en el ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.

TERCERA.- Del Consejo Consultivo

La norma suprema de la cual deriva la normatividad específica de la economía social es el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa:

*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad **económica***



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Es decir que el sector social de la economía lo constituyen:

- Los ejidos,
- Las organizaciones de trabajadores,
- Las cooperativas,
- Las comunidades,
- Las empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y,
- En general, de todas las formas de organización social

La Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, ratifica esta integración del sector en su artículo 4:

Artículo 4o. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

I. Ejidos;

II. Comunidades;

III. Organizaciones de trabajadores;

IV. Sociedades Cooperativas;

V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Tomado en consideración lo anterior, el 13 de Diciembre del 2013 se efectuó la integración del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de la Economía Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 Capítulo II de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

El órgano se integró por 25 consejeros expertos en el tema de la economía social desde diversos cuerpos y sectores:

Universidades: El Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la UNAM, la Universidad Iberoamericana y la Universidad Chapingo.

Cooperativas: Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

de Trabajadores, Alianza Cooperativista Nacional, Cooperativas de Trabajadores, Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México.

Cámaras del Congreso de la Unión: Cámara de Diputados y de Senadores.

Del Campo: Congreso Agrario Permanente y el Frente Amplio Campesino.

Organismos especialistas: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en México, la Comisión Nacional para el Conocimiento y el uso de la Biodiversidad, el Laboratorio de Cohesión Social México-Unión Europea.

Comunidades: Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina

Además de lo anterior, el ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 22 de julio de 2013 en el párrafo cuarto de su artículo 8 prevé que:

El Consejo podrá invitar a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

*municipales, así como **de organizaciones civiles** y de particulares. Estos invitados tendrán derecho voz pero no voto en las sesiones del Consejo y su función será el aportar sus conocimientos, experiencias y capacidades en el marco de sus responsabilidades públicas, privadas o sociales, para apoyar el desarrollo de las actividades del Consejo y del cumplimiento al Programa.*

Después de motivar lo anterior, esta Dictaminadora considera que el supuesto, que para fines de dar claridad a la propuesta del promovente, propone que podrían ser invitados a integrar el Consejo organizaciones de la sociedad civil así como de jóvenes; se encuentra plenamente normado por las disposiciones reglamentarias expuestas en la presente consideración.

CUARTA.- De la duración en el encargo de los Consejeros.

Con mucha precisión el diputado promovente del proyecto legislativo propone que:

*Su temporalidad [de los consejeros] será **por tres años y la renovación o ratificación de los miembros se definirá** en el Reglamento Interno del Consejo.*

Al respecto, el último párrafo del artículo 8 del ACUERDO de organización y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 22 de julio de 2013 con claridad precisa que:

El Reglamento Interno del Consejo establecerá los mecanismos para la propuesta a invitados, pudiendo establecer su temporalidad o si algunos serán permanentes.

En congruencia jurídica con la fracción IX del artículo 24 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, establece que:

Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

X. Expedir su Reglamento Interno.

Esta fracción es una gran virtud del Congreso de la Unión que promovió la expedición de la norma, al depositar en la voluntad de los miembros del Consejo Consultivo la función de poder ellos discutir y acordar su propio reglamento; dando con ello la posibilidad de tener un trabajo de colaboración con el Instituto permanente y estable.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Ambas disposiciones, a nuestro juicio, superan el proyecto del legislador ya que prevén que los consejeros puedan ser permanentes o tener una temporalidad determinada y el promovente lo limita a 3 años.

Quienes dictaminamos vemos en el esquema de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y en el ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 22 de julio de 2013 que la propuesta del diputado iniciante se encuentra plenamente satisfecha jurídicamente.

QUINTA. De la obligación para que el Consejo publique en la página del Instituto los acuerdos emitidos en sus reuniones.

Al respecto, y haciendo una análisis integral de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, esta Comisión Dictaminadora considera necesario traer al presente documento de resolución legislativa, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para entender de las obligaciones del Instituto Nacional de la Economía Social en lo referente a la rendición de cuentas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

El artículo 3 de esta Ley señala lo siguiente en sus fracciones XIV, inciso a) y III:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XIV. Sujetos obligados:

a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

[...]

*III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, **actas**, resoluciones, ... , acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;***



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

De lo anterior, podemos con certeza afirmar: uno, el Instituto es un sujeto obligado, y dos, que la obligación del Instituto para publicar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, aunque no se encuentran establecidas en su Ley, ya se encuentran previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además de lo anterior, esta misma normatividad, precisa en el artículo 7 lo siguiente:

*Artículo 7. ... los sujetos obligados deberán poner a **disposición del público** y actualizar... entre otra, la información siguiente:*

*XVI. En su caso, los **mecanismos de participación ciudadana**, y [...]*

Y finalmente, este marco jurídico en materia de transparencia le impone al Instituto Nacional de la Economía Social la siguiente obligación:

*Artículo 9. **La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. [...].***



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

En razón de lo fundado y motivado esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta del Legislador para que el Consejo publique en la página del Instituto los acuerdos emitidos en sus reuniones se encuentra plenamente garantizada por las obligaciones que le impone al Instituto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones vertidas con antelación, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, presentada por el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el día 20 de marzo de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Salón de Sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México,
D.F. a 26 de marzo de 2014.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
-------------------	----------------	------------------	-------------------

Dip. Alliet Mariana

Bautista Bravo

Dip. Brasil Alberto

Acosta Peña

Dip. Lisandro Arístides



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Campos Córdova

Dip. Gaudencio
Hernández Burgos

Dip. Silvia
Márquez Velasco

INTEGRANTE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Luis Olvera
Correa.

Dip. Mariana
Dunyaska
García Rojas



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Dip. Erick Marte
Rivera Villanueva

Dip. María del
Rosario Merlín
García

INTEGRANTE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Gloria
Bautista Cuevas

Dip. José Antonio
León Mendivil



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Dip. José Arturo
López Candido

Dip. Juan Luis
Martínez Martínez

INTEGRANTE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Jesús
Morales Flores

Dip. Gisela Raquel
Mota Ocampo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO BRIBIESCA SAHAGÚN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Dip. Cesario
Padilla Navarro

Dip. Alejandro
Rangel Segovia
